



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 013/2012 DE MODIFICACION Y AMPLIACION DEL INC. D) ART. 8 DE LA LEY No. 006/2012.

ANTECEDENTE

Que, el H. Concejo Municipal el 22 de marzo de 2012, aprobó y sancionó la Ley No. 006/12 de Reglamento de Funcionamiento del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómicas y Asamblea Municipal Autónoma, promulgada el 04 de abril de 2012, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que, según el art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde"

Que, de acuerdo al art. 302 Parágrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley. ,**

Que, según el art. 275 de la Constitución Política del Estado: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, Ley Municipal 006/12 Ley No. 006/12 de Reglamento de Funcionamiento del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómicas y Asamblea Municipal Autónoma, promulgada el 04 de abril de 2012, en el inc. d) art. 8 dice: **"En caso de inasistencia injustificada a una sesión y justificada a dos sesiones continuas o discontinuas, perderán el mandato; en cuyo caso serán sustituidos de manera inmediata. Se reportará por nota escrita a su respectiva organización, para que sea sancionado de acuerdo a sus Estatutos"**

Que, en Sesión Plenaria de 30 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, a propuesta del Concejal: Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, ha determinado aprobar la modificación y ampliación del inc. d) art. 8 de la Ley Autónoma No. 006/12, quedando con el siguiente texto: **En caso de inasistencia injustificada a una sesión y justificada a dos sesiones continuas o discontinuas, perderán el mandato; en cuyo caso serán sustituidos de manera inmediata. Se reportará por nota escrita a su respectiva organización, para que sea sancionado de acuerdo a sus Estatutos. Se exceptúa de la presente disposición a los Concejales y Concejales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del Concejo Municipal, establecidas en la Ley de Municipalidades y otras disposiciones.**

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, APRUEBA y SANCIONA la Ley Autónoma No. 013/2012, de Modificación y Ampliación al inc. d) art. 8 de la Ley No. 006/2012 y cuyo texto es como sigue:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 013/12

Art. 1º APROBAR LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 013/2012, DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACION del inc. d) art. 8 de la Ley No. 006/12, quedando con el siguiente texto:

“En caso de inasistencia injustificada a una sesión y justificada a dos sesiones continuas o discontinuas, perderán el mandato; en cuyo caso serán sustituidos de manera inmediata. Se reportará por nota escrita a su respectiva organización, para que sea sancionado de acuerdo a sus Estatutos. Se exceptúa de la presente disposición a los Concejales y Concejales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del Concejo Municipal, establecidas en la Ley de Municipalidades y otras disposiciones.

Art. 2º. Remítase al Ejecutivo Municipal para su PROMULGACION en el marco del procedimiento establecido en la Ley No. 001/2011.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de **treinta de mayo de dos mil doce años.**


Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
CONCEJAL SECRETARIA H.C. M.

Por tanto lo promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los **04** días del mes de junio de dos mil doce años.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE